

## SISTEMA ACUSATORIO Y PSICOLOGÍA FORENSE

*Gustavo Morales Marín*

Una de las principales herencias que ha dejado el sistema inquisitivo ha sido, sin duda alguna, la poca disposición de los abogados para interactuar con profesionales de otras disciplinas científicas. Con el advenimiento del sistema acusatorio, la utilización de este tipo de conocimientos será algo imprescindible en el diario acontecer de los juicios en materia penal, y uno de ellos será precisamente el de la Psicología Forense. Con la ayuda de esta ciencia, a través de sus diversas ramas, el autor —ex Fiscal General de Colombia— considera que se podrán conocer con mejores fundamentos no sólo las intenciones del hombre que delinque, sino también los criterios y alcances psicológicos contenidos en las normas de Derecho y, en especial, el examen del comportamiento y los objetivos de los principales actores del juicio penal.

**A** penas ahora, con el advenimiento del sistema penal acusatorio, nos estamos percatando, seriamente, que el ejercicio del Derecho requiere de otros conocimientos que están más allá de la mera comprensión de la norma jurídica. Hasta el momento actual, nos habíamos preocupado más por el examen especulativo y exegético de los códigos, discriminando otros saberes sin los cuales no podríamos entender, en su totalidad, la conducta del hombre. En realidad, estábamos perdidos porque si el Derecho es conducta en relación intersubjetiva, como dice Legaz y Lacambra, entonces, tenemos que admitir que esa conducta que sólo tiene sentido en la existencia humana, logra su máximo nivel de entendimiento con el auxilio de otras ciencias, tales como la Física, la Química, la Biología, la Medicina, la Psiquiatría y la Psicología. En efecto, estas ciencias que también son existenciales, colaboran en la explicación total de la conducta del hombre. En consecuencia, el ejercicio judicial de la justicia logra ple-

nitud cuando conocemos la conducta que se juzga, en todos los elementos que la estructuran, ya que de este modo se evita el error judicial.

Entre nosotros, aquí en Colombia, ha existido desidia frente al estudio de la Psicología Forense. En gran parte, porque los profesores que hemos lidiado con esa área del conocimiento no hemos despertado el vivaz interés que dicha ciencia comporta. En otras ocasiones, porque los textos que se han escrito son tan pesados en su estilo, tan imprecisos por lo abstractos y anfibológicos, tan alejados del método expositivo de la neurociencia, como el caso de un opúsculo publicado por Álvaro Orlando Pérez Pinzón, que más valiera a la ciencia que no se hubieran producido.

La Psicología Forense tiene una vasta trayectoria en su función de servicio al Derecho. Los desarrollos de la Psicología profunda, fundados primero en la investigación clínica de Sigmund Freud, y continuada por sus discípulos según inspiraciones múltiples no siempre admitidas por el maestro, dejaron sentir su influencia en el mundo jurídico. En verdad, dicha Psicología presentó un cuadro completo de la motivación humana, y ha ofrecido explicaciones de la conducta que no podían dejar de atraer la atención de los criminalistas y, en general, de los estudiosos del Derecho. ¿Son motivos conscientes los que impulsan al delito? ¿Son causas inconscientes las que habrían más bien de explicarlo? ¿Qué es el sentimiento de justicia? ¿Qué o quién es un criminal? ¿Qué ha de hacer la sociedad con él?

En un estudio realizado hace algún tiempo se pudo establecer la activa presencia de las ideas psicoanalíticas en la obra de algunos juristas europeos, en unos casos con fin divulgativo y didáctico, en otros con la pretensión de elaborar una síntesis entre aquellas tesis y los principios jurídicos vigentes. Así Luis Jiménez de Asúa, en sus obras *Psicoanálisis criminal* y *Tratado de Derecho Penal*, explica que el delincuente se mueve y actúa sobre la base de una actitud de desaliento ante el mundo social circundante. El delito tiene, pues, que ser esclarecido desde el horizonte de la existencia en el mundo, desde las variables de personalidad, y sobre todo desde la interacción entre éstas y aquel efecto de la minusvalía, que es una desventaja, un “complejo de inferioridad” que desalienta al individuo y le mueve a buscar la solución de sus problemas por la vía de la agresividad y la transgresión de la ley.

Otros investigadores, que utilizaron la Psicología para beneficio del Derecho, como Gonzalo Rodríguez Labora, analizaron los aspectos de la inimputabilidad, las circunstancias atenuantes, la peligrosidad y el peritaje psicológico. Por su parte, Quintiliano Saldaña centró sus estudios en la “Biotipología criminal”, para montar la tipificación del delincuente sobre datos morfológicos, endocrinos y psicológicos. Su propuesta, al tiempo que incluye la dimensión constitucional-endocrina, añade otros niveles que sería preciso construir: el mecanismo afectivo del delito, el mecanismo mental del delito y el valor moral del delito, punto este último donde se inscribirían las cuestiones de la libertad, el determinismo y la responsabilidad.

Más cerca de nosotros se plantea la existencia de un determinado grado de libertad, limitado por el determinismo relativo que condiciona la actividad humana. Aquí la grave enfermedad mental es una contingencia de la naturaleza, que puede llegar a infiltrar la personalidad hasta el extremo de sustraerle sus cualidades más esenciales, en los casos más extremos, y tan sólo mermarle de las mismas en otras patologías de menor incidencia en lo que sería el núcleo cognitivo e intencional de la personalidad. Actualmente, el estudio de los neurotransmisores cerebrales y la correspondiente acción que sobre tales sustancias bioquímicas ejercen los psicofármacos, vienen a completar las principales fuentes de conocimiento que hoy nos ofrecen las corrientes organicistas o biologists, entre las que también debemos un tributo a las revolucionarias técnicas de exploración cerebral, que nos permiten acceder a un conocimiento muy aproximado del complejo funcionamiento del “sistema nervioso central”.

De la doble perspectiva de comprender lo psicógeno y de explicar los sustratos orgánicos de la conducta, la Psicopatología y la Criminología han venido a enriquecerse con un amplio acervo de aportaciones que las ciencias biologists y las orientaciones psicosociales han llegado a imprimirles. El hombre nace con una dotación genética que va a determinar una amplia dimensión de su realidad antropológica, y a lo largo de su biografía interacciona con un medio social de contenidos ético-culturales en el que constituirá su naturaleza propiamente humana con un significado existencial. Sin la impronta del aprendizaje social, no existiría una vida simbólica e inteligente tal como hoy la entendemos.

Los estudios que he venido enunciando, y otros relativos a la Psicopatología, están dirigidos específicamente, en el campo de la Psicol-

gía Criminal, a conocer, señalar e identificar los diversos comportamientos del hombre que delinque. Ahora bien, la escena del delito muestra vestigios de esos comportamientos y a través de ellos se logra el descubrimiento de autores y partícipes. Por otra parte, la caracterización de los comportamientos del autor del delito, o de sus partícipes, también puede derivar de la información que obtenga la policía judicial. Es en estos casos, precisamente, en los que se requiere la actuación del psicólogo especialista en esta área, para que oriente sobre las pesquisas y métodos investigativos que conduzcan al establecimiento de la identidad de esos actores del crimen.

Estas realidades vivenciadas en la experiencia generalizada me permitieron incluir, dentro de la normatividad que regula nuestro sistema penal acusatorio, la actuación de estos científicos, pues de ese modo se entiende cuando en el artículo 207 de la respectiva normatividad, relativo al programa metodológico de la investigación, se dispone que el fiscal ordenará la realización de todas las actividades que sean conducentes al esclarecimiento de los hechos, entre otros, a la individualización de los autores y partícipes del delito. Por su parte, el artículo 213 de la misma obra indica que en el lugar del hecho se recogerá la evidencia física que tienda a señalar al autor y partícipes del delito. Si esas evidencias tienden a señalar y, por consiguiente, a descubrir a los actores de la conducta criminosa, resulta imprescindible que dentro de sus análisis se incluya a un psicólogo criminal, el cual precisará, con fundamento en patrones de comportamiento, los hilos conductores que faciliten el hallazgo requerido.

En nuestra ley procesal penal, que recoge el sistema acusatorio, nos permitimos consagrar, en el artículo 251, los métodos de identificación, para lo cual señalamos que en la consecución de este fin se podrán utilizar los diferentes métodos que el estado de la ciencia aporte. Es decir, los que entre otros aconseje el psicólogo criminal, ya que de acuerdo con el segundo inciso de la disposición citada, se logrará esa finalidad teniendo en cuenta el patrón de conducta delin cuencial registrado en archivos de policía judicial. Y, en relación a estos tópicos, valga la siguiente referencia: un agente del F.B.I., experto identificador y capturador de delincuentes, observó que algunos criminales en serie son fácilmente detenidos porque ejecutan sus crímenes de una forma mal planificada, dejando pistas en la escena del delito, tales como lazos y artefactos utilizables para situar en indefensión a la víctima, armas apetecidas por un determinado tipo de perso-

nalidad, huellas dactilares, residuo de diversas sustancias, ya sea saliva o semen. Se trata de individuos que generalmente no toman precauciones y sucumben a los interrogatorios de la policía.

Con alguna frecuencia, estos delincuentes en serie son esquizofrénicos paranoicos, que actúan movidos por ideas delirantes y alucinaciones, es decir, que oyen voces que les inducen a matar, que creen ver en la cara de sus víctimas gestos o miradas provocativas, que experimentan celos que van más allá de la lógica, que se sienten perseguidos, que creen que son víctimas de un maleficio o bien que tienen una función divina que ejecutar en la tierra. Otro grupo de criminales asesinos en serie lo constituyen aquellos que actúan movidos por sus fantasías sexuales e impulsos eróticos. Entre éstos se encuentran personas sádicas, paidofílicas, gerontofílicas, necrofílicas, fetichistas, etcétera. Estos delincuentes escogen casi siempre víctimas similares, por ejemplo mujeres rubias, de una edad determinada, de una similar estatura y, por tanto, sus crímenes son casi siempre una repetición del anterior. Este tipo de asesino evita dejar pistas que los delaten, aunque en ocasiones desafían a la policía judicial dejando mensajes o un sello particular en sus acciones, como por ejemplo un descuartizador español que dejaba a sus víctimas con las manos atadas a la espalda con un “nudo marinero”.

Algunos delincuentes son psicópatas y su especial modo de comportarse, en el medio social, los delata ante la observación de un psicólogo criminal. El psicópata es un individuo que no pierde el sentido de la realidad. Casi siempre se muestra tranquilo, da la impresión de ser persona fría a nivel emocional, es asesino impassible, como si fuera de hielo. Tiene un encanto superficial, gran don de gentes. Es incapaz de amar con autenticidad porque debido a su egocentrismo sólo se ama a sí mismo. Los psicópatas no experimentan ningún tipo de remordimiento por sus actos criminosos y buscan excusas para justificar el delito que han cometido. Si no encuentran excusas, culpan a los demás, e incluso se muestran como víctimas de la situación. Son mentirosos para dar la impresión de ser personas grandiosas o para seducir o manipular a los demás, como en muchos casos de la estafa. Cuando sus mentiras son descubiertas, no sienten apuro y cambian de historia o retuercen su versión para otorgarle verosimilitud. Recuerdo un caso narrado por Borrás Roca, en su libro sobre asesinos en serie, en el cual un psicópata asesino lloraba falsamente delante del tribunal haciendo ver que estaba arrepentido del delito cometido,

pero al salir del juicio se reía de la sentencia condenatoria que le habían impuesto y, aún, de los propios miembros del jurado.

De la Psicología Criminal, como primera clasificación de la Psicología Forense, pasamos a la Psicología Jurídica, que nos permitirá entender los criterios psicológicos expresados en las normas del Derecho. En los procesos judiciales se requiere, con frecuencia, establecer los trastornos de alguna de las esferas de la personalidad, que puedan afectar a inculpados, testigos, peritos, víctimas, etcétera. Es en este momento en el cual se requiere la pericia psicológica. En el Código de Procedimiento Penal, que recoge el sistema acusatorio, incluí de mi propia cosecha el artículo 210 que se refiere al informe del investigador de laboratorio. Obviamente, el psicólogo que asesora en esta área al mejor ejercicio de la justicia es un investigador de laboratorio. Se sabe, entonces, que la labor en los laboratorios experimentales de Psicología consiste en medir y evaluar aspectos atomizados de la sensación, la percepción, la memoria, el lenguaje y las reacciones de la conducta. Tomando el punto de vista de ciencia empírica, la Psicología utiliza la observación, la medición a través de tests, el experimento y el análisis estadístico. Los laboratorios actuales, en los países más avanzados, no sólo cuentan con psicólogos sino también con neuropsicólogos, que trabajan conjuntamente determinando el manejo que realiza el cerebro frente a ciertas funciones específicas, localizando las imágenes propias en cada área cerebral.

Conviene en este punto adelantar algunos conceptos sobre lo normal, lo anormal, lo enfermo. De la misma manera en que estadísticamente hay gente con estatura considerada normal o con peso aceptado como normal, también hay gente que es estimada mentalmente normal, a pesar de que, a principios del siglo pasado, el profesor Ferri hubiese pregonado que no existía el hombre normal. Sin embargo, hoy se considera que los normales son personas bastante equilibradas, que suelen tomar con calma la mayor parte de los sucesos que les ocurren, que no tienen grandes problemas para decidir cuestiones importantes, que se mantienen con cierta firmeza en sus convicciones, que tienen una buena capacidad para entender los problemas que se les presentan, que sufren cuando les toca sufrir y toleran ese sufrimiento. Los comportamientos de la generalidad de los humanos son, comúnmente, bastante “lógicos”. Estas cualidades, aunque a veces son difíciles de definir, son vistas y valoradas con natural claridad por

el observador. La estimación de estos fenómenos humanos se hace refiriéndola a un ideal teórico en el que hay general coincidencia.

Si alguien nos cuenta que escucha voces que lo insultan (como suele ocurrir en la esquizofrenia), o no recuerda cuál es su edad o si viven sus padres (como sucede en la demencia aterosclerótica), no dudaremos en decir que ese sujeto es un enfermo mental. Aparecen aquí elementos radicalmente diferentes a los que pueden encontrarse en la generalidad de las personas. Un individuo con esos síntomas vive desconectado del mundo cultural. El hombre normal vive en sintonía con el entorno. Hay una relación comprensible entre el hombre normal y su mundo. En cambio, un enfermo mental tiene rota la relación con el “mundo de todos”. Vive en un mundo propio, que al resto se le hace incomprensible, por más que se intenten interpretaciones antropológicas o se construyan modelos teóricos según lo sugiera la escuela psicopatológica en la que el investigador se haya matriculado. Mencionemos, como ejemplo de vivir en un mundo propio, la enfermedad de Alzheimer. El mundo del enfermo alienado es inasequible para el observador.

En este caso aparece una complicación. A diferencia de la Medicina, que se maneja entre dos valores: salud y enfermedad; o la justicia penal, que lo hace entre culpabilidad e inocencia, la Psicopatología reconoce tres posibilidades. Una de ellas es la salud (o normalidad); otra es la enfermedad (o psicosis), y la tercera es la anormalidad psíquica.

En el grupo de anormalidades psíquicas están las neurosis y las personalidades anormales. No hay en las anormalidades una ruptura con el entorno. En estos cuadros se conserva la capacidad para entender las cosas. Se mantiene la conexión con el mundo, pero con poca armonía. Es el caso, por ejemplo, de una persona que por haber sufrido una desgracia, ha respondido con una intensa depresión que menoscaba sus rendimientos sociales (esto se llama neurosis); o de otra persona habitualmente tímida, con falta de firmeza, con miedos, que por tener una personalidad con esas características lleva una vida sufriente (esto es una personalidad anormal). En estos casos, los fenómenos psíquicos son entendibles, comprensibles, pero desmesurados. Tan desmesurados que inciden negativamente en las relaciones sociales, sin que se llegue a la fractura. Anomalía es desmesura, no ruptura. Tener claro estos conceptos es de capital importancia en la justicia, porque, digámoslo ya, los normales y los anormales son, en

principio, responsables jurídicamente, y los enfermos alienados, no lo son.

La Psicología Forense no sólo brinda sus valiosas e innegables aportaciones en los terrenos especializados de la Psicología Criminal y de la Psicología Jurídica, sino también en una rama de primerísima importancia: se trata de la Psicología Judicial. La valoración del testimonio, por ejemplo, se fundamenta en los conocimientos propios de la Psicología Judicial. Así quedó consagrado en el artículo 404 del Código de Procedimiento Penal, que asume el sistema acusatorio. Dicha norma la redacté para la comisión constitucional que estudió la reforma y así quedó, sin variación alguna, en la norma citada. Dice dicha disposición que: “Para apreciar el testimonio, el juez tendrá en cuenta los principios técnico científicos sobre la percepción y la memoria y, especialmente, lo relativo a la naturaleza del objeto percibido, al estado de sanidad del sentido o sentidos por los cuales se tuvo la percepción, las circunstancias de lugar, tiempo y modo en que se percibió, los procesos de rememoración, el comportamiento del testigo durante el interrogatorio y el contrainterrogatorio, la forma de sus respuestas y su personalidad”. Como se infiere del texto citado, el juez debe trabajar, en este plano, con un acervo de conocimientos psicológicos que debió asumir científicamente.

Se dice en el mencionado artículo 404, que en la valoración del testimonio se deben tener en cuenta los principios técnico científicos sobre la percepción y la memoria. Aludiré someramente, más por vía de información que por rigor académico, a algunos aspectos relativos a esos principios. La percepción, como el sentimiento o la memoria, es siempre el resultado de complicados procesos nerviosos y cerebrales. Así, por ejemplo, en una percepción no solamente toma parte el órgano sensorial por medio del cual ella tiene lugar, sino también nuestro pensamiento, nuestro juicio, nuestro sentimiento y la suma total de las experiencias logradas en el curso de nuestra vida. Ahora bien, digamos que todas las percepciones que asumimos en el curso de nuestra vida nos son proporcionadas por los órganos sensoriales. Sin ver, oír, oler, gustar, y sin la excitación que se nos transmite por los sensorios de la piel y de los músculos, la vida cognoscitiva sería imposible. Pero nuestros órganos sensoriales están lejos de ser perfectos.

Incluso los más importantes para nuestra vida intelectual, el ojo y el oído, no siempre reproducen los estímulos que reciben de manera correcta; así, para citar solamente algún ejemplo, hay músicos que no

son capaces de distinguir un cuarto de tono, y también el daltonismo es más frecuente de lo que suele pensarse. Prescindiendo de esto, la exactitud de nuestras percepciones se ve menoscabada por variadísimos influjos que la vician. En primer lugar, no es indiferente el estado de ánimo en que se halla el observador: si está con ánimo fresco o si se encuentra cansado. En este último caso nuestra concepción de lo sucedido suele ser imprecisa y el recuerdo de lo percibido se desvanece en seguida.

Naturalmente, también importa si seguimos con verdadera atención un fenómeno cualquiera, o bien si lo recibimos simplemente sin un verdadero interés, en el campo de nuestra conciencia. También el afecto actúa falseando nuestras percepciones. Especialmente la esperanza produce, incluso en las personas normales, alucinaciones que pueden llegar a ser verdaderamente abultadas en sus efectos. W. Stern informó en su colegio de la siguiente observación:

En una conferencia ante estudiantes dijo el profesor que quería en aquella ocasión observar cuál era la rapidez con que se propagaban los olores. Abrió con esta finalidad, entre muestras de repugnancia, un frasco con la advertencia de que en el momento en que cualquiera de los presentes percibiese el desagradable olor lo comunicase. Después de un breve momento lo manifestó un alumno que se sentaba delante; el número de los que percibían el olor creció rápidamente; al fin, casi todo el auditorio fue víctima del mal olor, se sujetaban la nariz e incluso uno de ellos se mareó. En el frasco no había sino agua pura.

En este caso juega un papel importante no sólo la esperanza, sino también la sugestión de masas; la esperanza colectiva —aunque no sucede siempre— puede falsear más enérgicamente que la esperanza individual: si uno “cree” ver algo, el otro lo ve ya perfectamente. Insisto, además, que una percepción no es algo subsistente por sí; siempre contiene algo de pensamiento; implica un juicio; presupone un concepto, y, por regla general, se trata de un volver a conocer. Al tener una percepción, no estamos libres de prejuicio, sino que sin darnos cuenta ordenamos las impresiones sensibles en categorías determinadas, conocidas para nosotros, o, si tal no sucede, se ponen en relación con otras impresiones parecidas. Entonces se manifiesta la tendencia a acomodarlas a nuestras experiencias. En el maravilloso libro *Sala de jurados*, en el que se relata la historia de uno de los más experimenta-

dos penalistas de Nueva York, Samuel Leibowitz, primero litigante y después juez, se lee este ejercicio : dice el juez Leibowitz

Ahora bien, ustedes, siendo abogados, es probable que sean buenos observadores. Permítanme que les pregunte: ¿Cuántos de ustedes fuman cigarrillos *Camel*? La cuarta parte de las personas levantaron la mano. El orador que había presentado al juez era uno de ellos. Leibowitz le pidió a él y a otros cuatro fumadores de *Camel* que se levantaran. Preguntó al maestro de ceremonias qué tanto fumaba. —Fumo dos cajetillas por día, y las he estado fumando durante 20 años— contestó sonriendo. —Entonces usted fuma cerca de 700 cajetillas por año, dijo el juez Leibowitz. En 20 años usted ha fumado cerca de 14 mil cajetillas de *Camel*. Cada vez que saca usted un cigarrillo ve usted la cajetilla; es algo familiar para usted. Usted ha tenido una cajetilla de *Camel* en sus manos por lo menos medio millón de veces en los últimos 20 años. Voy a hacerles a ustedes cinco una pregunta acerca del camello. Tomen un papel y escriban la contestación a mi pregunta. ¿Listos? En la ilustración de la cajetilla: ¿va el hombre delante del camello o va sentado sobre su lomo? Después de leer las respuestas expresó Leibowitz: dos dicen que el hombre va delante del camello; dos dicen que va sobre la espalda del camello y uno dice que no hay tal hombre. Caballeros, saquen por favor sus cajetillas de *Camel* y vean quién está en lo cierto. Hubo una mirada de asombro un poco avergonzada en cuatro de los presentes. —Han comprobado que cuatro han conestado erróneamente, y sólo uno contestó con acierto. No hay tal hombre en la ilustración, —rió el juez Leibowitz—. Cuatro hombres, nótenlo bien, entrenados en la jurisprudencia, sentados aquí libres de cualquier tensión, estaban equivocados acerca de lo que hay dibujado sobre una cajetilla de cigarrillos que manejan todos los días. Sin embargo, en las salas de jurado aceptamos identificaciones hechas por testigos mal entrenados, tal vez prejuiciados, tal vez confusos.

De tales vicios de la percepción, unas veces, y otras de los vicios del recuerdo, resultan las imprecisiones y faltas en las declaraciones de los testigos, de las partes y también, incluso, de los acusados. En éstos se deben observar muchos factores, especialmente, cuando confiesan, pues en ellos inciden motivos pasionales, obsesiones, paranoias con delirios de grandeza, anestesia afectiva, su calidad de íncubo o de súcubo, etcétera. Ahora bien, el filtro de la veracidad, en todos estos casos, es el interrogatorio. El empeño de quien interroga o contrain-

terroga debe ser el de formarse una técnica, de modo que excluya, al menos en cuanto sea posible, muchas de las fuentes de error. Nuestro proceso penal alude, en varias disposiciones, a los interrogatorios que deben formularse tanto a informantes como testigos. Dichos interrogatorios han de estar fundamentados en los principios de la Psicología, sin lo cual se trataría de una tarea empírica, carente de beneficio. Establecer la veracidad del testimonio, repito, es la función del interrogatorio.

Los vicios enunciados, y otros que se presentan, como considerar las declaraciones de los menores como menos exactas que las de los adultos, se sitúan en el campo de lo normal. Nuestras percepciones pueden estar perturbadas de muy distintas maneras. En primer lugar, hay alteraciones de intensidad: desde el punto de vista forense tiene una gran importancia la infrasensibilización hacia el dolor (analgesia e hipalgesia) de los histéricos; también se dan alteraciones cualitativas (por ejemplo, visión del amarillo en la intoxicación por santonina). Asimismo son dignos de mención los trastornos del sentido de localización, que en ocasiones se observan especialmente en los epilépticos. Los objetos aparecen anormalmente pequeños (micropsia) o desmesuradamente grandes (macropsia), muy cerca o muy lejos; en la intoxicación por mescalina aparece una sensación de infinitud espacial. También puede estar perturbado el sentido del tiempo: los fenómenos se suceden con una anormal rapidez o, por el contrario, con una anormal lentitud. Aparte de estos trastornos, denominados “anomalías de la percepción”, aparecen otros síntomas que se designan con el nombre común de “seudopercepciones”, tales como las ilusiones, las alucinaciones y las seudoalucinaciones.

El conocimiento de estos fenómenos psicológicos, y de muchísimos otros como los relativos a la memoria, al lenguaje y a sus trastornos psicopatológicos o morbosos, deben ser estudiados y conocidos por los abogados que aspiran al éxito en su ejercicio profesional, bien como litigantes, como fiscales o como jueces. A esos fenómenos se refiere el artículo 404 de la nueva normatividad procesal penal, cuando encarece cada uno de los elementos científicos que se deben operar para una adecuada apreciación del testimonio. En esta exposición he mencionado, con evidente superficialidad, algunos aspectos que convienen al mejor entendimiento del asunto. Mas es necesario profundizar en éstos y en muchos temas más, tales como los relativos a la actitud y comportamiento del testigo cuando declara; a las enferme-

dades mentales y a la simulación de esas enfermedades; a los métodos para conocer la verdad, como el hipnotismo y la sugestión en estado de vigilia, amén del influjo de quien interroga o de los efectos producidos por el éter sulfúrico, la escopolamina, el pentotal, la mescalina.

La Psicología Judicial, en fin, incursiona, además, en el examen comportamental del abogado, movido por las finalidades de su ministerio, que lo impelen a ser a un mismo tiempo psicólogo y jurista, artista y dialéctico, diestro y cauteloso, dotado con las virtudes de la elocuencia, improvisada o meditada, pero que en ocasiones se ve afectado, lastimosamente, con el fervor de la pasión que lo inspira y que quizá, debido a un proceso inconsciente, lo arrastra a errores. En esta área de conocimiento, también se escruta la psicología del fiscal y del juez. Del juez en las actitudes para juzgar frente al peligro del análisis demasiado minucioso o de la síntesis que esquematiza en exceso, y con los defectos del subjetivismo, alimentado por la introspección.

Estudiando todos estos aspectos psicológicos comprobamos cuán difícil es la función del juez, y cuán necesaria la honesta contribución de los representantes de las partes. El trabajo cotidiano del drama judicial no es un árido y monótono mecanismo de investigaciones comunes, de fórmulas jurídicas, de aplicaciones de penas. Todo proceso es como un caso clínico, que requiere su diagnosis y su terapia. En esta noble tarea, a menudo angustiosa, la Psicología Forense es un consejo y una guía, una norma y una enseñanza, una contribución a la ciencia y un servicio a la justicia.